

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001189
Fecha: 26/11/2024



Tipo:
RESOLUCIONES



2024001189

Por medio de la cual se delega la participación del Gerente en el Comité de Conciliación extraordinario 04-2024 EN INDEPORTES ANTIOQUIA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especial las que confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 2, 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, 12 y 118 de Ley 2220 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, consagra *"Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"*, de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y precisa además que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que además, la Corte Constitucional en Sentencia [C-693](#) de 2008 señaló que *"La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo"*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que la Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 118 establece qué funcionarios integran de manera permanente el Comité de Conciliación y las excepciones para su delegación, así:



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001189
Fecha: 26/11/2024



Tipo:
RESOLUCIONES



2024001189

“Artículo 118. Integración. Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

(...)”

Que mediante la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, modificada por la Resolución S 2024000661 del 16 de julio de 2024, se reglamentó el Comité de Conciliación en INDEPORTES ANTIOQUIA, estableciendo en el artículo 4 la integración del Comité de Conciliación, a saber:

“

- 1. El Gerente general o su delegado, quien lo presidirá.*
- 2. El Subgerente Administrativo y Financiero.*
- 3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*
- 4. El Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos*
- 5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación*

Parágrafo 1. La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo.(...)”

Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia – fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996, la cual establece como función del Gerente la de *“... Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social”*.

Que el funcionario delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y la responsabilidad delegada y en virtud de ello podrá revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA delegará su participación en el Comité de Conciliación



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001189
Fecha: 26/11/2024



Tipo:
RESOLUCIONES



2024001189

extraordinario No. 004-2024, el cual está programado para el 26 de noviembre de 2024, en el Jefe Asesor de la Oficina de Comunicaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el cargo de Jefe Asesor de la Oficina de Comunicaciones la participación del Gerente en el Comité de Conciliación extraordinario No. 004 de 2024, bajo la calidad de Presidente de dicha instancia.


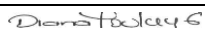
ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la delegación expresa realizada en el artículo anterior se entiende que además de las funciones establecidas en el Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, el delegatario participará de las sesiones del Comité con voz y voto.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Jefe Asesor de la Oficina de Comunicaciones y a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BÉGUÉ TRUJILLO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Santiago Toro Sierra- Jefe Oficina Asesora Jurídica		25-11-2024
Proyectó:	Diana Marcela Dulcey Gutierrez Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		25-11-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			